

002018

N° _____/

2 3 SET. 2011 |

Casablanca,



- 1.- La solicitud presentada por Sebastián Alejandro Norambuena Thompson en Orden a que se le autorice el uso del recinto, Sala de Danza y Patio de Luz del Centro Cultural.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2,4,5,6, 12 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébese convenio celebrado con don SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON para usar el recinto, Sala de Danza y Patio de Luz del Centro Cultural los días sábado de 11:00 a 13:00 hrs, desde el 24 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del año en curso.
- II.- La Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado a la autorización otorgada.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JDAD DE

Leonel Bustamante González Secretario Municipal Miguel Mujica Pizarro calde (S) de Casablanca

Distribución: Alcaldía

ECRETARIO

Jurídico Centro Cultural



CONVENIO DE USO ESPACIOS CULTURALES DEL CENTRO CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Casablanca a 24 de Septiembre de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 7.772.012-K, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON cédula de identidad N° 15.344.639-3, domiciliada en calle cuatro N° 293-B Villa Magallanes Casablanca, en adelante "el usuario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La "municipalidad" cuenta en su Centro Cultural con tres salas taller y un patio de luz techado, que pueden ser arrendadas para uso comunitario y de profesionales que deseen realizar actividades afines, según lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales.

SEGUNDO: El "usuario" ha entregado a la Dirección del Centro Cultural un programa de trabajo previamente aprobado y se estima que es un aporte para la comunidad.

TERCERO: Se acuerda otorgar a don SEBASTIAN NORAMBUENA el uso de la Sala de Danza y Patio de Luz los días Sábado de 11:00 a 13:00 horas.

CUARTO: Por tratarse de una actividad sin fines de lucro y para beneficio comunitario, el uso estará exento de pago.

QUINTO: El convenio regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011.

SEXTO: La Sala de Danza y el Patio de Luz se prestan en el estado en que se encuentran y que el "usuario" declara conocer, buenas condiciones generales, servicios higiénicos en óptimo estado. El usuario se obliga por el presente convenio a reparar y cubrir cualquier daño o deterioro que resulte del mal uso que pudieren darle al espacio, durante su uso, en vigencia del presente convenio.







SEPTIMO: El "usuario" requiere autorización de la dirección del Centro Cultural para utilizar los espacios en otros horarios o para otros fines que los indicados en el presente convenio.

OCTAVO: El "usuario" encargado y coordinador del taller que ejecutará, por medio de este documento asume la responsabilidad en la seguridad física de los alumnos y exime de responsabilidades al Centro Cultural en caso de accidente menor o daño que afecte a las personas participantes de su taller.

NOVENO: Las partes convienen en que la "municipalidad" en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al convenio, mediante notificación practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que desee quede sin efecto, y sin que ello lo obligue a cancelar al "usuario" indemnización alguna.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde Subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio Nº 1999 con fecha 20 de Septiembre de 2011.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON

Monitor Taller de Telas

MIGUEL MUJICA PIZARRO

Alcalde (S) de Casablanca